



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

GOBIERNO PROVINCIAL 2015 - 2018

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 053-2018-MPP-GM

Paita, 19 de marzo de 2018

Visto: El Expediente con Registro N° 00074-2018-MPP/SRH de fecha 2 de febrero de 2018, remitido por la administrado Gladys Marleny Jacinto Paeza de Remicio; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, a través del expediente del visto, se apersona por ante este provincial la administrada Gladys Marleny Jacinto Paeza de Remicio, a efectos de solicitar se le cancele el pago de beneficios sociales y se le extienda el certificado de trabajo.

Que, a través del Informe N° 023-2018-MPP/GM/SGRH/RSE de fecha 5 de febrero de 2018, el Responsable de Escalafón informa que la solicitante, mantuvo relación con esta entidad desde el 1 de mayo del 2015 al 30 de octubre de 2015, bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, desempeñando el cargo de Agente de Serenazgo, según Contrato Administrativo de Servicios N° 019-2015-MPP, Contrato que ha sido prorrogado a través de Adendas hasta el 30 de enero de 2018; asimismo informa que con Memorando N° 876-2017-MPP/GAF/SGRH, hace uso de su descanso físico vacacional 2016, a partir de 1 al 15 de diciembre de 2017, quedándole pendientes (quince) 15 días. Posteriormente con Memorando N° 667-2017-MPP/GAF/SGRH de fecha 29 de setiembre de 2017, por necesidad de servicio se postergó su descanso físico vacacional mayo 2016 – mayo 2017. Por último con Memorando N° 073-2018-MPP/GAF/SGRH de fecha 23 de enero de 2018, se le notificó que su contrato administrativo de servicios con esta Municipalidad Provincial culminaba indefectiblemente el 30 de enero de 2018.

Que, mediante el Informe N° 043-2018-MPP/GAF/SGRH de fecha 19 de febrero de 2018, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, recomienda: **1)** Se otorgue a favor de la Sra. Gladys Marleny Jacinto Paeza el pago proporcional de compensación vacacional por el periodo del 1 de mayo de 2015 al 30 de enero de 2018, sobre la base del cien por ciento (100%) de su remuneración que percibía al momento de su cese. **2)** En cuanto a la expedición del Certificado de Trabajo a favor de la Sra. Gladys Marleny Jacinto Paeza, éste ya ha sido alcanzado a la solicitante.

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, reconocía el derecho a un descanso de quince (15) días continuos por año cumplido; sin embargo esta regulación fue modificada por la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; la cual en su artículo 2° que modifica el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: "*f) vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales*". En efecto la referida Ley N° 29849 entró en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, es decir a partir de 7 de abril de 2012. Asimismo es importante señalar que por tratarse de una norma autoaplicativa la vigencia de la misma es inmediata. Esta postura se apoya en la teoría de los hechos cumplidos que el artículo 103° de la Constitución Política del Perú recoge, según ésta la ley desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes; lo que significa que rige no solo respecto de las nuevas relaciones o situaciones jurídicas sino para todas aquellas que se iniciaron con anterioridad cuyos efectos aún no se hubiera cumplido al amparo de la norma anterior, es decir, que se encuentren vigentes.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29849, Ley que modifica el artículo 2° del Reglamento del Decreto Supremo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece que: El contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 tiene carácter transitorio.

D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú.

T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

f /munipaita

www.munipaita.gob.pe

Paita
avanza



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

GOBIERNO PROVINCIAL 2015 - 2018

Que, en cuanto al pago de vacaciones truncas, el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto legislativo N° 1057 aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM señala que "si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente, al menos, con un mes de labora ininterrumpida en el entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al 50% de la retribución que el contratado percibía al momento del cese". En ese sentido, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas.

Que, se puede observar que para el derecho a las vacaciones truncas surja como tal, es requisito indispensable que el vínculo jurídico entre los contratados y el empleador se haya extinguido, situación que se da en el presente caso.

Que, considerando la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29849 que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales y en atención a la solicitud de la Sra. Gladys Marleny Jacinto Paeza de Remicio, le corresponde percibir el pago proporcional sobre la base del ciento por ciento (100%) de su remuneración que percibía al momento de su cese, respecto al periodo del 1 de mayo de 2015 al 30 de enero de 2018, por concepto de pago de compensación vacacional.

Que, de acuerdo a las normas aplicables a los Contratos Administrativos de Servicios CAS, la recurrente tendría el derecho de las respectivas vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, correspondiéndole a este Provincial el pago de las mismas, teniendo en cuenta la liquidación alcanzada por la Sección de Planillas de la Subgerencia de Recursos Humanos N° 017-2018-PLLAS-MPP, de fecha 14 de febrero de 2018, por concepto de Vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, equivalente al monto bruto de S/ 2 925.00 (Dos Mil Novecientos Veinte y Cinco con 00/100 Soles), por el periodo del 1 de mayo de 2015 al 30 de enero del 2018.

Que, mediante Informe N° 067-2018-GAJ-MPP de fecha 22 febrero 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda que se declare procedente la solicitud presentada por la Sra. Gladys Marleny Jacinto Paeza de Remicio, sobre el pago proporcional de compensación vacacional por el periodo del 1 de mayo del 2015 al 30 de enero de 2018, sobre la base del cien (100%) de su remuneración que percibía al momento de su cese, conforme a la liquidación practicada por el área respectiva. En cuanto al correspondiente Certificado de Trabajo a favor del solicitante, éste ya ha sido alcanzado.

Por las consideraciones expuestas y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Decreto de Alcaldía N° 002-2012-MPP/A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Procedente la solicitud presentada por la administrada Gladys Merleny Jacinto Paeza de Remicio, sujeta al régimen CAS, sobre pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas; en consecuencia se aprueba la liquidación N° 17-2018-PLLAS-MPP de fecha 14 de febrero de 2018, emitida por la Sección Planillas:

Descripción	Monto Total S/
- Vacaciones no gozadas del 1/5/2015 al 30/4/2016. 15 días S/ 1 300,00/30/*15	650,00
- Vacaciones no gozadas del 1/5/2016 al 30/4/2017 30 días S/ 1 300,00/30/*30	1 300,00
- Vacaciones truncas del 1/5/2017 al 30/1/2018 09 meses S/ 1 300,00/12/*9	975,00
TOTAL BRUTO	2 925.00
- Menos SNP	380,25
NETO A PAGAR	2 544.75

D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú.

T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

f /munipaita

www.munipaita.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

GOBIERNO PROVINCIAL 2015 - 2018

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas, proceda al pago del monto neto de S/ 2 544.75 (Dos Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 75/100 Soles), a favor de la administrada Gladys Marleny Jacinto Paeza de Remicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, afectando al Rubro: 5.08-0 Impuestos Municipales, partida presupuestal 2.3.2.8.1.1, meta 0030 Actividad Gestión Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución a la administrada Gladys Marleny Jacinto Paeza de Remicio, Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

ARQ. JORGE L. LINARES MASÍAS
GERENTE MUNICIPAL



D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú.

T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

f /munipaita

www.munipaita.gob.pe

Paita
avanza